



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPCP

Pucallpa, 25 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 004-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó el Acuerdo N° 036-2019, contenido en el Expediente Interno N° 02624-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece, que corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, en su artículo 40° señala que: "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

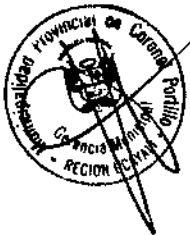
Que, del mismo modo es necesario señalar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° del código tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante decreto Supremo N°135-99-EF, señala: "la administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses". Asimismo en su artículo 29° último párrafo, señala "(...) el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria";

Que, con fecha 06 de Febrero del 2019, la Sub Gerencia de Control y Recaudación emite el Informe N°107-2019-MPCP-GSAT-SGCR, comunicando a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, que estando próximo a el plazo para el pago de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular, la misma que está sujeta a la presentación de la declaración jurada, así como el vencimiento del pago de la primera y segunda cuota del mes de febrero de los arbitrios municipales, y siendo que hasta la fecha la mayoría de los contribuyentes no han cumplido con el pago de sus tributos, por lo cual no se encuentran acogidos al programa de incentivos;

Que, asimismo la Sub Gerencia de Control y Recaudación **considera conveniente prorrogar el plazo del vencimiento para el pago al contado o el pago de la primera cuota fraccionada del impuesto predial, impuesto vehicular, y primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2019 hasta el 30 de marzo del presente año; exonerando al mismo tiempo los intereses moratorios generados del mes de enero y febrero (primera y segunda cuota) respecto de los arbitrios municipales, a efectos de ser beneficiados con el 30% del descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales 2019, a condición que se cancelen las 12 cuotas mensuales de arbitrios municipales y el impuesto predial anual; así como al beneficio de descuento del 10% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales;**

Que, mediante Informe Legal N° 122-2019-MPCP-GM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la prorroga hasta el 30 de marzo del 2019 la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular, y la primera y segunda cuota correspondiente a los arbitrios municipales, así como exonerar los intereses moratorios generados del mes de enero del presente año respecto a los arbitrios municipales.

Que, conforme a lo normado en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la ley de tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, el Impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rurales... La recaudación, administración y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital **donde se encuentre ubicado el predio;**





Que, en el último párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, **señala que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca nueva prórroga;** asimismo, en el artículo 15° regula la forma de pago del impuesto predial estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto, y noviembre, reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor (IPM), que publica el INEI, por el periodo comprendiendo desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota el mes precedente de pago;



Que, la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPCP, de fecha 26 de diciembre de 2018, tiene por finalidad establecer "EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", no refiriendo disposición alguna en cuanto al impuesto predial, es porque el impuesto predial se encuentra debidamente Reglamentado en el D.S N°156-2004-EF, el cual también define y norma lo concerniente a las tasas municipales, dentro de las que se encuentran comprendidos los arbitrios municipales, deja a cargo de las entidades municipales las facultades de Ley para fijar dichos montos a través de las ordenanzas municipales, que son normas constitucionalmente reconocidas para dicho fin;

Que, **habiéndose verificado de la normativa vigente y aplicable es posible que las municipalidades prorroguen los plazos para el pago de ambos conceptos, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de su Sub Gerencia de Control y Recaudación, resulta procedente la atención, por parte del Concejo Municipal;**



Que, en mérito a lo expuesto, y lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y según lo señalado por el Acuerdo N° 036-2019, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04-2019, de fecha 21 de febrero del 2019;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR HASTA EL 30 DE MARZO DEL 2019, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular, y la primera y segunda cuota (enero y febrero) correspondiente a los arbitrios municipales, los mismos que se encuentran debidamente normados como fecha máxima de pago, el último día hábil del mes de febrero del presente año. ***EXONERANDO los interés moratorios*** generados del mes de enero del presente año ***respecto de los arbitrios municipales***, a efectos de ser extensivo el beneficio del 30% de descuento sobre la tasa de arbitrios municipales 2019, a condición de que se cancelen las 12 cuotas mensuales de arbitrios municipales y el ***Impuesto Predial anual y el Impuesto Vehicular***, así como al beneficio de descuento del 10% del monto insoluto de los ***Arbitrios municipales***; debiendo presentar la correspondiente declaración jurada conforme lo establece el numeral a) del Art.14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N°156-2004-EF;



ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones de pago de la primera cuota del Impuesto Predial e Impuesto vehicular los mismos que están sujetos a la presentación de la Declaración Jurada, y al pago de la primera y segunda cuota del mes de enero y febrero de los arbitrios municipales ejercicio del 2019, quedan establecidos en la siguiente forma:

Mes
Febrero

Vencimiento
30 de Marzo del 2019

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación;

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al señor Alcalde a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario local de mayor circulación de la localidad;

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria general, la distribución de la presente ordenanza Municipal;

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL